
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR San Juan) 1078/2022

VISTO:

El Expediente N° 702-002935-2022 registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por Resolución N° 0040-DGR-2021 se estableció la forma, plazos y condiciones de otorgamiento del Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan en Acta N° 7055/2022 de fecha 01 de Junio de 2022, recomendó "Implementar lo necesario a fin de que el texto de los Certificados de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias que se emitan, referidos a empresas/personas concursadas consignen en forma expresa tal situación".

Que resulta necesario establecer el texto del referido Certificado, a fin de que contemple lo expresado precedentemente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 – Modifícase el [Artículo 6° de la Resolución N° 0040-DGR-2021](#), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 6 - Aprobar los diseños de los siguientes Certificados de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CERTIFICADO N°:

Según obra en nuestros registros, la firma, ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales al día de la fecha en los términos del Artículo 110 bis de la Ley N°151-1 y modificatorias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Número de Inscripción: C.U.I.T. N°:

Domicilio Fiscal:

Actividades:

Ante cualquier duda con los Códigos de Actividades, consultar por CODIGO en nuestra página web www.sanjuandgr.gob.ar

El presente Certificado es válido bajo la condición de que no se modifiquen las circunstancias de su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 Bis de la Ley N° 151-1, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, en la Ciudad de San Juan, a los

Vigencia:

Documento excluido de tributar la Tasa Retributiva de Servicios, según el Inciso F, del Artículo 19 de la Ley N° 2344-I

CODIGO DE CONTROL



046311877625864934585876884814

El número de Código de Control de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio www.sanjuandgr.gob.ar

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la D.G.R. San Juan o al sitio web."

"CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CERTIFICADO N°:

Según obra en nuestros registros, la firma, ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales al día de la fecha en los términos del Artículo 110 bis de la Ley N°151-I y modificatorias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Número de Inscripción: C.U.I.T. N°:

Domicilio Fiscal:

Actividades:

Ante cualquier duda con los Códigos de Actividades, consultar por CODIGO en nuestra página web www.sanjuandgr.gob.ar

Por indicación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan, en Acta N° 7055/2022 de fecha 01 de Junio de 2022, se hace saber que el contribuyente solicitante se encuentra bajo Concurso Preventivo de Acreedores.

El presente Certificado es válido bajo la condición de que no se modifiquen las circunstancias de su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 Bis de la Ley N° 151-1, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, en la Ciudad de San Juan, a los

Vigencia:

Documento excluido de tributar la Tasa Retributiva de Servicios, según el Inciso F, del Artículo 19 de la Ley N° 2344-I

CODIGODECONTROL



046311877625864934585876884814

El número de Código de Control de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio www.sanjuandgr.gob.ar.

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la D.G.R. San Juan o al sitio web.”

Art. 2 - De forma.